



QUILLOTA, 29 de Octubre de 2018.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 10.297 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N° 345/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 29/10/2018, Acta N° 39/2018 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar los Numerandos 7 y 8 del Artículo N°9 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”;**
- 2) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **APRUÉBASE** modificar los Numerandos 7 y 8 del Artículo N°9 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en los siguientes términos:

7. SALÓN AUDITORIO MUNICIPAL

Uso por hora, con iluminación y amplificación simples	0,50 UTM
---	----------

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago el uso del Auditorio.

8. ESCENARIO MÓVIL

Arriendo de escenario móvil por tramo de medida, por día, según lo que indica la siguiente tabla:

3x3	2 UTM
6x3	4 UTM
6x6	6 UTM
6x9	8 UTM
12x10	10 UTM

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

Incluye transporte, armado y desarme de los escenario, sólo para arriendo dentro de Quillota.
Para arriendo fuera de Quillota, aumenta una UTM y el arrendatario debe proporcionar el transporte para el escenario y de la cuadrilla para armado y desarme de este.

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago.

SEGUNDO **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas, Administrador Municipal y Encargado de Gestión y Eventos Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.



DIONISIO MANZO BARBOZA
***ARQUITECTO**
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Encargado de Gestión y Eventos Municipales - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°345/2018 Acta N° 39/2018 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/jlm.-